



## SAN LUIS

### LEY III-0064-2004

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Prescripción de medicamentos por su denominación genérica. Responsabilidad de médicos, odontólogos y farmacéuticos. Derogación de la ley 5306.

Sanción: 25/02/2004; Promulgación: 04/03/2004;

Boletín Oficial 08/03/2004

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Medicamentos Genéricos. Prescripción.

Artículo 1º.- Los profesionales médicos y odontólogos deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es base del medicamento, por lo que la prescripción, deberá contener: denominación de la droga, su concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades.

Art. 2º.- El farmacéutico deberá ofrecer al momento de la dispensa de la receta, distintas alternativas siempre que el mismo producto responda a igual droga, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades que la prescripta.

Art. 3º.- En los casos que el profesional prescribiente considere que no se puede reemplazar el medicamento indicado, deberá consignarlo expresamente, suscribiendo de puño y letra "INSUSTITUIBLE".

La Autoridad de Aplicación podrá exigir del profesional que hubiese prescripto de tal forma el respaldo técnico-científico que avale tal decisión.

Art. 4º.- Los Farmacéuticos quedan obligados a presentar los precios de todos los medicamentos con que contare en su oficina farmacéutica, en el momento de presentación de la receta que corresponda a la prescripción médica recibida.

Art. 5º.- Constituirá infracción a la presente Ley el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos anteriores.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial, en la respectiva reglamentación, determinará el régimen de sanciones correspondientes y los consiguientes procedimientos de verificación y contralor de infracciones.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación es el Programa de Salud de la provincia de San Luis, a través de su área específica.

Art. 8º.- Derógase la Ley N° 5306.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticinco días de febrero de dos mil cuatro.

Sergnese Carlos José Antonio; Presidente Cámara de Diputados. San Luis

Blanca Renee Pereyra; Presidenta Honorable Cámara de Senadores. Prov. de San Luis

José Nicolás Martínez; Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados. San Luis

Esc. Juan Fernando Verges; Secretario Legislativo H. Senado. Prov. de San Luis

